

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 50.)

CONGRESO

Sesión del día 19.

Abrese sesión 3'30 presidencia Dato.

El Sr. Llorens explana una interpelación sobre el expediente para adquisición de madera con destino al «Reina Regente.»

El Sr. Ministro de Marina explica los hechos que dieron lugar al expediente y promete esclarecerlos; espera que la nueva ley remediará muchas deficiencias.

Los Sres. Llorens y Ministro de Marina rectifican.

Orden del día.—Apruébanse varios dictámenes y se pone á discusión el proyecto de ley de Condona condicional.

El Sr. Montero Villegas (D. A.) consume el primer turno; censura se haya copiado la ley belga y estima que con este proyecto quedan impunes las injurias al Rey y delitos por escándalo en lugares religiosos; cree se beneficia á los delinquentes y pide se modifique el proyecto.

El Sr. Seoane defiende el dictamen; hace notar que la Comisión ha excluido los delitos privados por la confianza que tiene en el progreso moral; pide al Sr. Montero Villegas le diga si es opuesto á la tendencia de la ley ó está de acuerdo.

Suspéndese esta discusión.

Se reanuda la discusión del proyecto de Administración local.

El Sr. Carner termina su rectificación pidiendo la opinión de todas las minorías de la Cámara acerca del problema que se debate.

El Sr. Canal rectifica insistiendo en sus manifestaciones.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia interviene.

En votación nominal se desechó una enmienda del Sr. Francos Rodríguez por 84 votos contra 60.

El Sr. Rodes apoya una enmienda.

El Sr. Salmerón pide que los Concejales elegidos sean solo por sufragio universal.

Suspéndese el debate.

Léese el proyecto sobre nombramiento de ascenso y separación de los individuos que pertenecen á los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.

Levántase la sesión á las 7'20.

SENADO

Sesión del día 19.

Abrese la sesión 3'55 presidencia Azcárraga.

Dase cuenta del fallecimiento del Senador D. Manuel de la Torre Ortiz Gil. Enaltecen la memoria del finado los Sres. Aguilera, Conde de Casa Valencia, Sol y Ortega, Vázquez Rivera y Ministro de Estado, y á propuesta del primero hácese constar en acta el sentimiento producido por tal noticia.

El Sr. Palomo anuncia interpelación sobre pago atrasos á los repatriados de la primera guerra de Cuba.

Orden del día.—Continúa debate relativa á la suspensión de garantías.

El Sr. Maestre habla alusiones; cree que el Gobierno obrado vehemencia impropia; mantiene la teoría de que las leyes de coacción no dan resultado contra el anarquismo; dice acción Gobierno no es eficaz sino peligrosa.

El Sr. Presidente llama al orden, termina aconsejando apruébanse las leyes favorables de la clase obrera.

El Sr. Conde de Tejada de Valdosera recoge una alusión.

El Sr. Lopez Muñoz consume el tercer turno en contra; dice que el partido liberal abomina también el desafuero que el Gobierno ha conculcado preceptos Constitución.

El Sr. Ministro de la Gobernación contéstale; considera Gobierno expuesto reiteradamente su opinión y criterio acerca de este punto; discútese, añade, que el mismo partido liberal habia reconocido interpretación constitucional.

Suspéndese debate.

Levántase sesión 7'30.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES.

Vista la instancia presentada por D. Vicente Ballester en súplica de que se le conceda autorización para celebrar funciones teatrales ó festivas en los que actúen los niños de las colonias escolares, y con el fin de recaudar fondos para la construcción en Valencia de una casa colonia escolar:

Considerando que sin poner en duda la utilidad práctica de aquellas colonias ni la generosidad y filantropía del Sr. Ballester, no es posible sentar precedentes contrarios al espíritu de la ley, expuestos por otra parte, al abuso, á la inmoralidad, á las enfermedades, al desarrollo prematuro de las inteligencias infantiles, al raquitismo físico y á que se malogre en sus comienzos la ley de Protección á la Infancia:

Considerando la prohibición general establecida en la ley de 13 de Marzo de 1900 y en el Reglamento de la misma, y la prohibición especial y absoluta que en una y en otro se hace respecto del trabajo de los menores de ambos sexos que no hayan cumplido diez años; el trabajo nocturno de los menores de catorce; los trabajos de equilibrio agilidad, fuerza ó dislocación de los menores

de dieciseis, y cualquier otra clase de trabajo cuando se haya de ejecutar en espectáculos públicos, aunque revista carácter literario ó artístico.

Vistas las disposiciones citadas oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar lo solicitado en la instancia del Sr. Ballester.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Alcalde de Ganteguz de Arteaga contra providencia del Gobernador de Vizcaya declarando anulada la constitución de la Junta local de Reformas Sociales de dicho Municipio:

Resultando que en 3 de Octubre de 1907 recurrieron ante el Gobernador varios vecinos de Ganteguz de Arteaga contra la validez de la constitución de la Junta local, manifestando que no era necesaria en el Municipio, toda vez que no existían fábricas ni industrias que llevasen aparejada la existencia de obreros y patronos; pero que en el caso de que se juzgara debía constituirse, el Alcalde estaba obligado á cumplir la ley no realizando la elección de una manera caprichosa y arbitraria:

Resultando que el Alcalde informó en 22 de Octubre de 1907 en el sentido de que es inexacto no existan explotaciones industriales en el término municipal, pues entre otra de más ó menos importancia hay una cantera de mármol rojo, en la que trabajan diariamente varios obreros; que la Junta local se constituyó en 1900, y que ahora se trataba únicamente de su renovación

y que todo lo actuado se ajusta estrictamente á la legalidad:

Resultando que en 12 de Noviembre de 1906, la Junta provincial de Reformas Sociales de Vizcaya, de la que es Presidente el Gobernador, informó manifestando debía declararse la nulidad de la Junta, pues de los datos del expediente aparecía que la convocatoria para la constitución de la Junta no se hizo con las debidas formalidades legales, y que, por tanto, tenía desde luego un vicio de nulidad, puesto que dicha convocatoria fué limitada á las personas que la Alcaldía tuvo á bien convocar caprichosamente:

Resultando que en 16 de Noviembre de 1907 el Alcalde de Ganteguiz de Arteaga recurrió ante este Ministerio, insistiendo en los razonamientos expuestos en el informe ante el Gobernador de la provincia de Vizcaya:

Resultando que en 2 de Diciembre de 1907, y con objeto de resolver con el más exacto conocimiento, se reclamó por conducto de este Ministerio, del Alcalde de Ganteguiz de Arteaga, certificación acreditativa de la forma en que la convocatoria para la elección de la Junta local se había celebrado:

Resultando que el alcalde dice en su informe que en 29 de Septiembre se pasó á algunos vecinos la convocatoria escrita que acompaña con las firmas de los que supieron ó quisieron firmar, papeleta de convocatoria que fué llevada personalmente por el alguacil, y que á otros se les convocó verbalmente, pues la premura del tiempo lo exigía así:

Considerando que respecto al extremo de si debe ó no existir Junta local de Reformas Sociales en Ganteguiz de Arteaga, la constitución de esta Junta de 1900 y el examen del expediente justifican su existencia, tanto más, cuanto que se citan explotaciones industriales que emplean determinado número de obreros:

Considerando que, por lo que se refiere á la nulidad de la elección verificada en Septiembre de 1907, el Instituto de Reformas Sociales ha informado en el sentido confirmatorio de esa nulidad.

Considerando que, según el informe del Alcalde, la convocatoria de la elección fué verbal para algunos vecinos y para otros se hizo por papeleta:

Considerando que la Real orden de 10 de Enero de 1908 ha preceptuado que si bien ni la Real orden de 3 de Agosto de 1904 ni la de 22 de Noviembre siguiente establecen la forma de la convocatoria, ésta ha de tener aquellos caracteres de publicidad suficientes á evitar que nadie pueda alegar desconocimiento de la fecha y modo en que ha de celebrarse, lo que no ocurre cuando se colocan anuncios públicos que

en las elecciones de cualquier clase son siempre garantía de los derechos que las leyes conceden:

Vistas las disposiciones citadas; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare nula la elección de la Junta local de Ganteguiz de Arteaga y que se proceda á nueva elección, ajustándose á lo preceptuado en el último Considerando y á las Reales órdenes de 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

(De la Gaceta núm. 39.)

Gobierno Militar.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular.

Habiendo acudido á este Gobierno varios señores Alcaldes de la provincia interesando la presentación de oficiales y sargentos para que presencien los primeros y practiquen los segundos la talla de los mozos del actual reemplazo y clasificación de los anteriores en la revisión y declaración de soldados; en vista de las necesidades del servicio, he tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º En las poblaciones donde no existe guarnición y residan oficiales de la escala de reserva ó en las situaciones de reemplazo ó excedentes, presenciará la talla el más caracterizado, á cuyo fin le pasará la autoridad local el oportuno aviso.

2.º A falta de los referidos oficiales, si hubiese algún retirado, concurrirá á presenciarla si á invitación del Ayuntamiento se prestase voluntariamente para ello.

3.º Igualmente en los puntos donde no hay guarnición, los señores Alcaldes nombrarán para la talla los sargentos del Ejército necesarios que residan en la localidad disfrutando licencia temporal, en situación de reserva ó excedente de cupo, que no resulten incompatibles.

4.º Donde no hubiese sargentos prestarán este servicio las personas idoneas que nombren los Ayuntamientos, con arreglo al art. 94 de la ley.

5.º No se considerarán comprendidos en las presentes disposiciones el Excmo. Ayuntamiento de esta capital ni el de Miranda de Ebro.

6.º Se tendrá presente cuanto acerca del particular se previene en la ley de Reclutamiento, en el reglamento para su ejecución y en la Real orden de 8 de Enero de 1904,

dictada por el Ministerio de la Gobernación.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los señores Alcaldes y en contestación á los que se han dirigido á mi Autoridad.

Burgos 19 de Febrero de 1908.—El General Gobernador militar interino, Vicente Arizmendi.

Diputación provincial.

Ordenación de Pagos.

Por conveniencia del servicio, y usando de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar, con el carácter de interino, Agente ejecutivo para la cobranza de los descubiertos por contingente provincial de los Ayuntamientos correspondientes al partido de Burgos, á D. José de la Morena, vecino de esta Capital, en sustitución del que venía desempeñando la expresada Agencia D. Evencio Ortega.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de dichos Ayuntamientos y demás Autoridades del distrito.

Burgos 18 de Febrero de 1908.—El Ordenador, Félix Cecilia.

En virtud de propuesta del Agente ejecutivo por descubiertos de fondos provinciales del distrito de Aranda-Roa, ha sido nombrado Auxiliar del mismo D. Santiago Teñiño Ortega, vecino de Valdorros.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás Autoridades del distrito.

Burgos 18 de Febrero de 1908.—El Ordenador, Félix Cecilia.

Providencias Judiciales

Belorado.

D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos mujeres desconocidas, que sobre las once de la mañana del día 26 de Octubre último estafaron á Emiliana Manero Serrano en esta villa 250 pesetas en monedas de 5 pesetas y dos billetes de 50 pesetas cada uno del busto de Jovellanos, uno roto en parte y el otro del busto de Velázquez ó Echegaray, llevándose además un pañuelo de seda y la llave de una arca, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado al objeto de ser oídas en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, previniéndolas que de no comparecer las parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dichas mujeres, la una es alta y gruesa, de unos 30 años de edad con una nube en un ojo; viste de negro y debe llamarse Serafina de la

Iglesia, que vivió en Burgos, de donde se ausentó en Agosto ó Septiembre último en compañía de su otra hermana que es más baja y viste de color, y del marido de ésta que es de estatura regular y deben ser de la provincia de Salamanca, ausentándose de esta villa en el momento de cometer el hecho, los cuales llevan un burro de grande alzada.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las cantidades estafadas.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Belorado á 13 de Febrero de 1908.—Cecilio García Morales.—Por su mandado.—José López.

Salas de los Infantes.

D. José Pérez Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Al público hace saber: que el día 10 de Marzo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Moncalvillo de la Sierra, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresarán, radicantes en el expresado Moncalvillo, los cuales han sido embargados á D.ª Isidora Elvira Oliveros, vecina de dicho pueblo, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. León Manuel Huerta, en representación de D. Jacinto Benito Elvira, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad.

Bienes que se citan.

Una casa sita en el casco de dicho pueblo, en la calle Real y sitio titulado la Fuente ó Mayo, sin número, tasada en 1.505 pesetas.

Una casona en la calle Real, en 724'50.

Cuyos bienes se sacan á la venta sin suplir previamente los títulos de propiedad y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de dichos bienes y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Salas de los Infantes á 15 de Febrero de 1908.—José Pérez.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Anuncios Oficiales

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL

Lista definitiva de los Sres. Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técni-

cos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

Sr. Rector.

Ilmo. Sr. Dr. D. Didio González Ibarra.

Catedráticos numerarios.

Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.

Nicolás de la Fuente Arriadas.

Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain.

Sr. Dr. D. Eladio García Amado. Santos Santamaría del Pozo.

Salvino Sierra y Val. Tomás de Lezcano Hernández.

Benigno Morales Arjona.

Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra.

Sr. Dr. D. Leopoldo López García. Arsenio Misol Martín. Emiliano Rodríguez Ri-sueño.

Gregorio Burón García.

Manuel Sanz Benito.

Luis Lecha Martínez.

Victor Santos Fernández.

León Corral y Maestro.

Antonio Royo Villanova.

Luis González Frades.

Federico Murueta Goyena Basabe.

Laureano Diez Canseco y Berjón.

Rafael Luna Noguerras.

Enrique Suñer y Ordóñez.

Ilmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.

Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz. Vicente Gay y Forner.

Vicente de Mendoza y Castaño.

Mariano de Monserrate Abad y Macía.

Mariano Sanchez y Sanchez.

Juan Peinador y Ramos.

Gonzalo Fernández de Córdoba.

Profesores auxiliares.

Sr. D. Dr. Amalio Rivero Mate.

Luis Diez Pinto.

Quintín Palacios Herranz.

Francisco Mercado de la Cuesta.

Fermin Pérez Macías.

Román García Durán.

César Mantilla Ortiz.

José Ferrandez González.

Eloy Durruti Saracho.

Antonio Miguel y Romón.

Rodrigo Estéban Cebrián.

Manuel Miguely Traviesas.

Baldomero Diez y Lozano.

Vicente Varona Roa.

Sr. Dr. D. Juan Antonio Llorente y García.

Julio Villar Madrueño.

Pedro Prada Lagarejos.

Excedentes.

Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.

Cesáreo Marceliano Aguirre.

Doctores matriculados.

Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.

Miguel Marcos Lorenzo.

Eloy García Alonso.

Carlos Samaniego Fernández Cid.

Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García.

Sr. Dr. D. Tomás Sanchez Arcilla.

Teodoro Diez Sangrador.

José María Alfaro Martínez.

José M. Samaniego Gordo.

Ildefonso Muñiz Blanco.

Luis González Miranda.

Excmo. Sr. Dr. D. Juan García Gil.

Sr. Dr. D. Octaviano Romeo y Rodrigo.

Leopoldo Luis Delgado Cea.

Galo Zapatero Calahorra.

Enrique Reoyo Garzón.

Francisco Simón Nieto.

Emerenciano Nieto del Barco.

Moisés Carballo de la Puerta.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.

Sr. Dr. D. Crispulo Ordoñez Abadía.

Luis Conde Rodríguez.

Pedro Vaquero Concellón.

Andrés Herrador Cea.

Gregorio Saez Mongero.

Luis Martínez Vazquez.

Eduardo Hickmán Dole.

Teodoro Lefler González.

Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.

Antonio González San Román.

Fermin Lopez de la Molina y Soto.

Luis Moreno Santos.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.

Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast. Dionisio Ordáx y Castro.

Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.

Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sánchez.

Casimiro Calleja García.

Eduardo Romero Fraile.

Amado Collado Fernandez.

Marcelino Nava Delgado.

Felipe Pardo y González.

Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.

Sr. Dr. D. José Zurita Nieto. Fermin Odón de Apráiz y Saenz del Burgo.

Ramón de Apráiz y Saenz del Burgo.

Eduardo Callejo de la Cuesta.

Emilio García Ruiz.

Justo Garrán Moso.

Narciso Alonso y Andrés.

Florentín Bobo Diez.

Marcial Martínez Her-nando.

Francisco González Torres.

Sr. Dr. D. Galo Sánchez y Rodríguez. Manuel Martínez Añibarro y Rives.

Alfredo Gomez y Robledo.

Aurelio Ortiz y Ortiz.

Adolfo Saenz y Alonso.

Fernando Alonso y León Zegri.

Tomás Alonso de Armiño y Calleja.

Amado Salas y Medina Rosales.

José Lopez de Zuazo y Ortiz de Echevarría.

Julián Benito Marco y Gardoqui.

Eloy García de Quevedo y Concellón.

Matias de Medina Rosales y Medina Rosales.

Manuel del Fraile Vilada.

Enrique Castell Oria.

Angel Alvarez Cabeza de Vaca.

Timoteo Santos Revuelta. Emilio Fernández Cadarso.

Isidoro Lajarreta y Rico.

Juan Marinero y Marinero. Evaristo Millán Diez.

José Garcia Conde. Diego Mateo y Fernández Fontecha.

Mauro Miguel y Romero. Vicente Aristegui y Vi-daurre.

Ventura Revilla Gala. Pedro Angel Bozal y Obe-jero.

Castor García y Rodríguez. Jesús de Aristegui y de Urtaza.

Basilio García y Galdá-cano.

Benigno González y Solo-gaistua.

Luis Martínez é Isturiz. Juan Manuel Olavarrieta y López de Calle.

José González Miranda y Pizarro.

Aquilino Macho y Tomé. Pedro Gómez y Carcedo.

Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.

Sr. Director del de Valladolid. del de Burgos.

del de Palencia. del de Santander.

del de Bilbao. del de Guipúzcoa.

del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.

Id. de la de Burgos.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid.

De la Superior de Comercio de Bilbao.

De la de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De la Superior de Industrias de Santander.

De la Elemental de Artes Industriales de Valladolid.

De la de Náutica de Bermeo.

De la de Náutica de Santurce.

De la de Náutica de Lequeitio.

De la de Náutica de Plencia.

Estación de Biología Marítima.

Sr. Director de la de Santander.

Valladolid 1.º de Febrero de 1908.

=El Secretario general, Juan Peinador.=V.º B.º=El Rector, Doctor Didio G. Ibarra.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Patronato y administración de la Memoria de D. Tomás de Céspedes.

Hallándose vacantes las cuatro pensiones instituidas por el fundador de esta Memoria D. Tomás de Céspedes para auxiliar á sus parientes más cercanos en la carrera de leyes ó cánones, podrán solicitarse por los jóvenes que reunan esta circunstancia y se dediquen á las expresadas carreras.

Las solicitudes, con los documentos necesarios, pueden presentarse en la Dirección del Monte de Piedad de Madrid durante el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, advirtiéndose que la pensión se disfrutará desde el curso de 1907-98 y que la cantidad anual destinada para este objeto, que ha de repartirse proporcionalmente entre las referidas pensiones, es la de 546'14 pesetas, por cuenta de los intereses de una inscripción nominativa.

Madrid 17 de Febrero de 1908. = El Director del Monte, Patrono de la Memoria, José Alvarez-Mariño.

ARTILLERÍA

Parque regional de Burgos.

El Sr. Coronel Director de dicho Establecimiento D. Luis de la Torre y Villanueva,

Hace saber: que debiendo venderse en pública subasta los materiales y efectos que á continuación se expresan, los cuales se hallan en los puntos que se indican, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar en el Parque regional de esta Plaza, á las diez de la mañana del día 26 de Marzo próximo, ante el Tribunal de subastas de dicho Establecimiento, donde los interesados podrán presentar, media hora antes de constituido aquél, las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactados en papel sellado de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, arregladas en un todo al modelo inserto á continuación y acompañadas del resguardo á que se refiere la condición 5.ª del pliego de condiciones que servirá de base para la subasta, cuyo documento se hallará de manifiesto, en las oficinas de este Parque, los días laborales de diez á trece.

Parque regional de Burgos.

Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco kilogramos de latón, procedente de desbarates de efectos inútiles y vainas de cartuchos, al precio límite de 1'50 pesetas kilogramo, 6367'50.

Siete mil quinientos de hierro, procedente de desbarates de efectos inútiles, á 0'05, 375.

Setecientos treinta de plomo de balas de cartuchos, á 0'30, 219.

Dos atalajes de tronco, modelo número 1879, inútiles, á 25, 50.

Mil novecientos treinta y ocho fusiles R. españoles, modelo 1871-89, con bayoneta y vaina, inútiles, á 5, 9690.

Ciento setenta y cuatro mosquetones R., modelo 1874, inútiles, á 5, 870.

Setenta y tres tercerolas R. modelo 1873, Winchester, inútiles, á 25, 1825.

Ciento cuarenta y dos pistolas revolvers, modelo Lefaucheu, inútiles, á 2, 284.

Suman los efectos de Burgos, pesetas 19680'50.

Depósito de armamento de Vitoria.

Ciento setenta y un kilogramos quinientos cuarenta y cinco gramos de acero, procedente de desbarates de efectos inútiles, á 0'05 pesetas kilogramo, 8'58.

Uno de cobre, de id., á 1'50, 1'50

Diez de cuero, de id., á 0'20, 2.

Treinta y siete de hierro fundido, de id., á 0'05, 1'85.

Treinta y nueve de zinc, de idem, á 0'30, 11'70.

Mil trescientos tres kilogramos quinientos tres gramos de latón de id. y vainas de cartuchos, á 1'50, 1955'25.

Cincuenta mosquetones R. españoles, modelo 1874, inútiles, á 5, 250.

Suman los efectos de Vitoria, pesetas 2230'88.

Depósito de armamento de Bilbao.

Tres kilogramos de cobre, procedentes de desbarates de efectos, á 1'50 pesetas kilogramo, 4'50.

Setenta y ocho de cuero, de id., á 0'20, 15'60.

Ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y dos, de hierro, de id., á 0'05, 8926'60.

Ochenta y cinco de plomo, de id., á 0'30, 25'50.

Trescientos treinta y seis de zinc, de id., á 0'30, 100'80.

Cuatro mil ciento sesenta y tres de latón de id., y vainas de cartuchos, á 1'50, 6244'50.

Veintiseis ruedas grandes de carruajes, á 30, 780.

Quinientos tres fusiles americanos, modelo 1871, con bayoneta, inútiles, á 5, 2515.

Cinco tercerolas R. modelo 1871, inútiles, á 5, 25.

Suman los efectos de Bilbao, pesetas 18637'50.

Parque de la Comandancia de San Sebastián.

Mil ciento treinta y siete kilogramos de latón, procedentes de vainas de cartuchos, á 1'50, 1705'50.

Entre las condiciones del pliego, la 25.^a, dice: «Las armas inútiles que se enajenan, es con la condición de que los rematantes se comprometen á adquirirlas para su exportación, conforme previene la Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra en 20 de Julio de 1905; haciendo presente que estas armas podrán venderse directamente algunas de ellas en pequeños lotes hasta el momento de celebrarse la subasta, según dispone la Real orden también comunicada de 26 de Febrero de 1907, con el recargo de un diez por ciento sobre los precios límites que tienen señalados en este expediente.»

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... con cédula personal (de tal clase) número (tantos) expedida en... con fecha..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para la venta en pública subasta de varios materiales y efectos inútiles existentes en el Parque regional de Burgos y sus Dependencias afectas, me comprometo á adquirir los (tantos efectos, expresados en letra) existentes (en tal punto) al precio de (tantas pesetas, en letra, por cada unidad de efecto), siendo adjunta como garantía la carta de pago que acredita el depósito de (tantas pesetas) verificado en la Caja de (tal provincia).

(Fecha y firma del proponente).

Burgos 17 de Febrero de 1908.—El Coronel Director, Luis de la Torre.

Alcaldía de Tamarón.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año actual sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial del Ayuntamiento en los días 23 y 29 del actual, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que de haber postores en la primera no se celebrará la segunda.

Tamarón 14 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Tomás Minguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Belbimbre para los días 23 y 26, á las once.

Alcaldía de Brazacorta.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con la circular del Sr. Delegado Regio de Pósitos, de fecha 4 de Julio último, y de lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia, ha acordado la venta de

10158 kilogramos de trigo comuña que existen en la panera del Pósito de esta villa, cuya subasta se celebrará en la sala consistorial el día 25 del corriente, á las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los licitadores han de consignar previamente ó en el mismo acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de las especies que se subastan.

Brazacorta 13 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Marcelo Lozano.

Ayuntamiento de Valdelateja.

Habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con el aumento de un 25 por 100 el presupuesto de contrata de las obras de reparación del puente sobre el rio Rudrón, en jurisdicción de este pueblo; esta Corporación ha acordado que en el día 26 de Marzo próximo y su hora de las dos tenga lugar, en su sala de sesiones, la subasta para la contratación de dichas obras, bajo el tipo máximo de 10922 pesetas 1 céntimo á que ha sido elevado el indicado presupuesto de contrata y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 34, correspondiente al día 28 de Febrero de 1907.

Valdelateja 16 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Cipriano Varona.—El Secretario, Leandro Santidrián.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

No habiendo comparecido al acto del sorteo el mozo del actual reemplazo Angel Pascual Diez, hijo de Cecilio y Benita, que obtuvo el número 3 en el sorteo, é ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que comparezca en la sala consistorial de este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 1.^o de Marzo próximo, á las diez de la mañana, pues de no comparecer ó persona que le represente legítimamente y que justifique que será llamado y reconocido en el punto donde se halle, para lo que presentará las oportunas certificaciones, será declarado prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la vigente ley de Reemplazos.

Cubo de Bureba 16 de Febrero de 1908.—El Alcalde accidental, Saturnino Gómez.

Igual citación hace el Alcalde de Junta de Traslaloma respecto de los mozos Joaquin Isla Ortega, José Martín Mazón, Emilio Rasines Martínez y Cándido López Antuñano, números 1, 4, 7 y 9 respectivamente del sorteo.

El de Cillaperlata respecto del

mozo Eleuterio Almendres Cereceda, núm. 1.

El de Alfoz de Bricia respecto de los mozos Manuel Montejo Saiz y Eugenio Diez y Diez, números 2 y 8 respectivamente.

El de Guzmán respecto al mozo Victoriano Carpintero Maté, número 1.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo de este distrito, dotada con el haber anual de 250 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas de los fondos municipales.

Los aspirantes á desempeñar dicho cargo, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siendo condición precisa que los solicitantes no hayan sido procesados y además que sean licenciados del Ejército.

Palazuelos de Muñó 17 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pedro de Grado.

Juzgado municipal de Villatuelda.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley del Poder judicial, en consonancia con la nueva ley de Justicia municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado en el plazo de quince días, acompañando á las mismas certificación de nacimiento y de buena conducta.

Villatuelda 10 de Febrero de 1908.—El Juez municipal, Emeterio Gallego.

Igual anuncio hace el Juez de Fuentemolinos respecto de la plaza de Secretario.

El de Belorado respecto de la de alguacil.

Anuncios Particulares

Doctor O. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 4

DOCTOR FÉLIX LÁZARO Médico Mayor de Sanidad Militar CONSULTA DE MEDICINA Y CIRUGIA GENERAL.

Espolón 40.—De 1 á 2 tarde.

4

SANTA OLALLA OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 4

Palomas bravias.

Se compran en el almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8, Burgos. 9—12